

## D. Administración Electoral

### JUNTA ELECTORAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

*Elecciones a la Diputación General de La Rioja 1987.— Acta de proclamación de electos, celebrada el día 22 de junio de 1987*  
III.D.33

Siendo las trece horas y treinta minutos del día 22 de junio de mil novecientos ochenta y siete, se reúnen, en su sede, la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con los asistentes que se relacionan:

- Presidente: D. Daniel Mata Vidal.
- Vicepresidente: D. Pedro Meneses Vicente.
- Vocales:  
D. José Javier Solchaga Loitegui.  
D. Miguel Fernández Mora  
D. Teodoro Sabrás Fariás
- Secretario: D. Eugenio De Santos Canalejo.
- Delegado de la Oficina del Censo Electoral en La Rioja: D. Andrés Torre Serrano.

a los efectos a que se refiere el art. 108.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Informa, en primer lugar, la Presidencia sobre una reclamación presentada en plazo por el representante general del Partido Riojano Progresista acreditado ante esta Junta, por la que se solicitaba la reconsideración de la decisión adoptada por ésta, el día del escrutinio general, en el sentido de tener en cuenta, en relación con los votos escrutados por la Mesa única del municipio de Aguilar del Río Alhama, sólo los consignados en el acta de la sesión contenida en el sobre núm. 1, concordantes por lo demás con los del acta del sobre núm. 3, por más que no figurasen ni en una ni en otra los que presumiblemente hubiera obtenido el Partido Riojano Progresista, desechándose, a este respecto, la posibilidad de estimar un nuevo sobre remitido por aquella Mesa electoral, con nueva acta en la que aparecen los votos obtenidos por aquella agrupación y que, por olvido, se habrían omitido en la documentación remitida en primer lugar.

A la vista de dicha reclamación esta Junta Electoral, en sesión celebrada el día 19, acordó, por unanimidad de todos sus miembros presentes, desestimar la misma, reafirmando en el criterio seguido en la sesión del escrutinio general, que no es otro que el marcado por la L.O. 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en su art. 105.3, al regular la base documental a tener en cuenta por las Juntas Electorales para efectuar el escrutinio general.

Acto seguido, se procede a la proclamación de los resultados del escrutinio general correspondiente a las elecciones a la Diputación General de La Rioja, efectuado el pasado día 16, tal y como se especifica a continuación:

|   |         |
|---|---------|
| Número de votos de electores según el Censo Electoral . . . | 201.738 |
| Votos nulos . . . . .                                       | 1.998   |
| Votos válidos . . . . .                                     | 144.260 |
| Votos en blanco . . . . .                                   | 2.452   |
| Votos a las candidaturas . . . . .                          | 141.808 |

Distribuyéndose los votos a las candidaturas de la siguiente forma:

|   |        |
|---|--------|
| Partido Socialista Obrero Español (PSOE) . . . . .                        | 57.178 |
| Partido de los Trabajadores de España-Unidad Comunista (PTE-UC) . . . . . | 1.400  |
| Izquierda Unida (I.U.) . . . . .  | 3.478  |
| Partido Demócrata Popular (P.D.P.) . . . . .                              | 4.721  |
| Federación de Partidos de Alianza Popular . . . . .                       | 50.179 |

|  |        |
|--|--------|
| Centro Democrático y Social (CDS) . . . . .    | 15.640 |
| Partido Riojano Progresista (P.R.P.) . . . . . | 9.212  |

En consecuencia, y en aplicación de los arts. 16 y 17 de la Ley 1/1987, de 23 de enero, de Elecciones a la Diputación General de La Rioja, que establecen respectivamente el número de escaños de la Diputación General (treinta y tres) y las reglas para su atribución, los mismos quedan adjudicados de la siguiente forma:

|   | Escaños |
|---|---------|
| Partido Socialista Obrero Español . . . . .         | 14      |
| Federación de Partidos de Alianza Popular . . . . . | 13      |
| Centro Democrático y Social . . . . .               | 4       |
| Partido Riojano Progresista . . . . .               | 2       |

Asimismo, y puesto que los escaños correspondientes a las anteriores agrupaciones deberán asignarse, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17, letra e) de la Ley antes mencionada, a los candidatos incluidos en las listas siguiendo el orden de colocación en que aparezcan, se proclaman por la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja, como Diputados regionales electos, en virtud de los resultados de los candidatos que se relacionan seguidamente:

— Por parte del Partido Socialista Obrero Español:

|  |   |
|--|---|
| D <sup>a</sup> Alicia Izaguirre Albiztur | D. Carmelo Fernández Herrero                          |
| D. Félix Palomo Saavedra                 | D. Eduardo Peche Echevarría                           |
| D. José María Buzarra Cano               | D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Antonia San Felipe Adán |
| D. Mario Fraile Ruiz                     | D. Santiago Orío Pérez                                |
| D. Pablo Miguel Rubio Medrano            | D. Benito Hermosilla Aguillo                          |
| D. José Ignacio Pérez Sáenz              | D. Julio Romera Huerta                                |
| D. José Julián Medrano Martín            | D <sup>a</sup> Ana Isabel Leiva Díez                  |

— Por parte de la Federación de Partidos de Alianza Popular

|   |                                 |
|---|---------------------------------|
| D. Joaquín Espert Pérez-Caballero                         | D. Fausto Vadillo Arnáez        |
| D. Jesús Zueco Ruiz                                       | D. José Antonio Elguea Nalda    |
| D. José Antonio González Garnica                          | D. Carlos Benito Benito         |
| D. Luis Ángel Alegre Galilea                              | D. Alberto Olarte Arce          |
| D. Angel López Martínez                                   | D. Ricardo Achútegui Antoñanzas |
| D. Pedro Benito Urbina                                    | D. Tomás Moreno Orío            |
| D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Carmen De Miguel Córdón |                                 |

— Por parte del Centro Democrático y Social:

|   |                             |
|---|-----------------------------|
| D. Manuel M <sup>a</sup> Fernández Ibarra | D. Luis Fernández Rodríguez |
| D. Tomás Valdivieso Tejeiro               | D. Pedro Antonio Marín Gil  |

— Por parte del Partido Riojano Progresista:

|                                |                           |
|--------------------------------|---------------------------|
| D. Luis Javier Rodríguez Moroy | D. Leopoldo Virosta Garoz |
|--------------------------------|---------------------------|

Por último, la Junta acuerda que las credenciales de los candidatos proclamados electos sean remitidas, a la mayor brevedad, a los interesados a través del representante de la candidatura respectiva, y, asimismo, disponer la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de los resultados finales por municipios de las elecciones a la Diputación General de La Rioja 1987.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las catorce horas del día antes indicado.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)  
Se publica los martes, jueves y sábados  
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja  
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)  
Depósito Legal: LO-1-1958

#### TARIFAS

|  |                |
|--|----------------|
| <b>ANUNCIOS.</b>                         | <b>PESETAS</b> |
| Por cada línea o fracción (a 2 columnas) | 75             |

|  |                |
|--|----------------|
|  | <b>PESETAS</b> |
| Por cada línea o fracción (a 3 columnas) | 58             |
| Por cada palabra (9 palabras por línea)  | 10             |

#### SUSCRIPCIONES

|           |       |
|-----------|-------|
| Año       | 3.100 |
| Semestre  | 1.600 |
| Trimestre | 850   |

#### VENTA DE EJEMPLARES

|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| Ejemplar del mes corriente      | 35  |
| Ejemplar atrasado más de un mes | 50  |
| Ejemplar atrasado más de 1 año  | 100 |